



Corresp. Expte.- D-00996/06.- H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:

ORDENANZA 10599

Artículo-1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio entre el "Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas y el Municipio de Lanús", en el cual ambas partes disponen de común acuerdo, celebrar Convenio de Cooperación Mutua, por el cual se promociona la Capacitación en Informática del personal Municipal, que corre a foja 12 del Expediente D-60956/06 D.E. y Expediente D-00996/06 H.C.D.

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de Diciembre de 2006..

TESTIGO

MARTINA MONICA SALVAREZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALIARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2988
DE FECHA 23 DIC 2008

Registrada bajo n.º	10599
ALICIA STEPHANOFF MICHAUD	
DIRECTORA ADMINISTRATIVA	
SECRETARIA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO



CONVENIO ENTRE EL CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

OPERAÑO: Entre el Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas de Lanús, con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 3945, 1º piso, de la ciudad de Lanús, representado en este acto por el sr. DNI
en su condición de Presidente de este centro por una parte y la Municipalidad de Lanús con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la ciudad de Lanús; representada en este acto por el Dr. Dario Hugo Diaz Perez, DNI
en su carácter de Intendente municipal, por la otra, de ahora en mas denominadas LAS PARTES, disponen en común acuerdo celebrar el presente convenio de cooperación mutua.

PRIMERA.

El objeto de este convenio es la promoción de acciones conjuntas para la realización de cursos de informática dirigidos al personal municipal.

SEGUNDA.

El Centro de Veteranos de Guerra de Lanús se compromete a disponer de 5 (cinco) equipos de informática, personal docente, aula e instalaciones apropiadas para el normal desenvolvimiento de los cursos, como así también de un control de la asistencia de los alumnos.

TERCERA.

Los signatarios del presente acuerdo podrán perfeccionar la colaboración con otras instituciones u organismos que compartiesen objetivos comunes en el campo de incumbencia del presente convenio.

CUARTA.

Se deja expresamente aclarado que el presente convenio no implicará ningún tipo de erogación presupuestaria especial o adicional para la Municipalidad de Lanús.

QUINTA.

La asistencia formal del personal municipal a los cursos mencionados queda bajo la responsabilidad de la Municipalidad de Lanús.

SEXTA.

Los participantes de este convenio se someten expresamente para la interpretación y ejecución del mismo, a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursean.

SEPTIMA.

El presente convenio tendrá un periodo de vigencia de (1) un año a partir de la fecha de suscripción del mismo, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. Ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente, sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de por lo menos 60 (sesenta) días. Tal denuncia no suspenderá los cursos en ejecución los que deberán ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

OCTAVA.

Las partes firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Lanús, a los del mes de de 2008.

NOVENA.

El presente convenio se firma AD REFERENDUM del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS.